ESTABLECE REGLAMENTO GENERAL PARA ESTUDIANTES INTEGRANTES DE GRUPOS VOCACIONALES.

SANTIAGO, 24.05.13 03498_

VISTOS: El DFL Nº 149 de 1981, del Ministerio de Educación y la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Aprueba el siguiente reglamento para estudiantes integrantes de Grupos Vocacionales oficiales de la Universidad de Santiago de Chile.

Art. 1°.- Se entenderá como estudiante integrante de Grupos Vocacionales oficiales a aquel estudiante que siendo alumno regular de alguna carrera de pregrado o postgrado de la Universidad, oficialmente pertenece a uno de los Grupos Vocacionales reconocidos por el Departamento de Gestión del Deporte y Cultura de la Universidad.

Art. 2°.- Podrán incorporarse a los Grupos Vocacionales oficiales, reconocidos por el Departamento de Gestión del Deporte y Cultura de la Universidad, las siguientes personas:

- a) Los estudiantes regulares de pregrado y postgrado, de cualquier carrera de la Universidad que sean aceptados por el Departamento de Gestión del Deporte y Cultura, de acuerdo a las pautas de evaluación de cada grupo.
- b) Los estudiantes que resulten seleccionados, a través del proceso de selección realizado por el director del grupo vocacional al inicio de cada semestre.

Art. 3°.- El estudiante integrante de un Elenco Vocacional oficial se regirá por las siguientes normas especiales de su actividad académica relativas al régimen de estudios:

- a) Excepción de la obligatoriedad de la asistencia mínima a clases, en la parte de teoría y/o laboratorio de una asignatura que se curse, cuando ello proceda.
- b) Excepción de la obligatoriedad de aprobar dos asignaturas como rendimiento mínimo, para los estudiantes recién ingresados a primer año de la Universidad.
- c) Derecho a postergar sus pruebas u otras obligaciones académicas cuando el compromiso de presentaciones oficiales así lo requiera. En este caso, el Departamento de Gestión del Deporte y Cultura deberá oficiar oportunamente al Departamento Académico que corresponda, solicitando fecha de recuperación del certamen u obligación no realizado.
- d) Derecho a acogerse a retiro temporal durante un semestre determinado, cuando las circunstancias se presenten dentro de un período inferior a un mes de la fecha del término del semestre respectivo, independientemente del año de ingreso a la carrera de pertenencia del estudiante.
- e) Prioridad en la inscripción de asignaturas, de acuerdo con su disponibilidad horaria, según sean las obligaciones asumidas por concepto de ensayos y presentaciones oficiales.
- f) Derecho a cursar dos asignaturas en 3ª oportunidad, para las cuales no cumpla el requisito de rendimiento mínimo establecido para el resto de los estudiantes.
- g) Se regirá por las prescripciones y reglamentos que regulan la actividad académica del estudiante de la Corporación, en aquellas disposiciones que no contravengan las normas precedentemente señaladas en este artículo.

Art. 4°.- Los estudiantes integrante de Grupos Vocacionales oficiales tendrán acceso a los siguientes beneficios adicionales a los que otorga el Reglamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad, para el resto de los estudiantes.

- a) Atención médica, kinesiológica y dental gratuita en el Centro de Salud de la Corporación, por eventuales lesiones sufridas en sus ensayos y presentaciones oficiales.
- b) Dotación de instrumentos y vestuario de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuenta la Universidad.

- c) Prioridad en igualdad de condiciones en las asignaciones de becas que otorga el Departamento de Asignación de Beneficios Estudiantiles.
- Art. 5°.- El Departamento de Gestión de Deporte y Cultura deberá llevar un registro actualizado del rendimiento académico y cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Director del Grupo Vocacional.
- Art. 6°.- Para mantener la calidad de estudiante integrante de Grupos Vocacionales oficiales. habrá que cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Tener un compromiso de asistencia, comportamiento y participación de acuerdo a las exigencias de ensayos y presentaciones tomadas por el grupo par representar a la Universidad.
 - b) Promover e impulsar las actividades artísticas y culturales en la Universidad.
 - c) Observar un comportamiento personal y social consecuente con el carácter representativo que le confiere su calidad de integrante de Grupo Vocacional oficial de la Universidad.
- Art. 7°.- El incumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 6° del presente reglamento, podrán determinar el término de la calidad de integrante de Grupos Vocacionales oficiales, y por consiguiente, dejar de percibir los beneficios enunciados anteriormente.

Esta situación será comunicada por el Departamento de Gestión del Deporte y Cultura a la Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante para todos los fines reglamentarios a que hubiere lugar.

Art. 7°.- Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta conjuntamente por la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

JMZ/MAS/LGC/vrv

- 1. Contraloría Universitaria.
- Secretaría General.
- 1. Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante.
- 1. Departamento de Beneficios Estudiantiles.
- 1. Departamento de Registro Académico.
- 1. Departamento de Gestión del Deporte y Cultura.
- 1. Vicerrectoría Académica.
- 1. Dirección de Pregrado. Oficina de Partes.
- Archivo Central.